



Bogotá, 12/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500579471



20165500579471

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24645** de **28/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

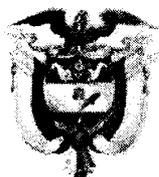
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 24645 del 28 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T **830091326-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 24645 Del 28 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **352332** de fecha **27 de septiembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SKX566** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA** Identificada con el NIT, **830091326-6** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 24645 Del 28 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas"

En concordancia con el código: **531**

"PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN OTRA MODALIDAD DE SERVICIO."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
352332	27 de septiembre de 2014	SKX566

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **352332** de fecha **27 de septiembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA** identificada con NIT. **830091326-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **830091326-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, *"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé *"(...) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN OTRA MODALIDAD DE SERVICIO. (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución*

RESOLUCIÓN No. 24645 Del 28 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

*motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EJECUTRANS LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.*

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*”

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. 830091326-6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 24645 Del 28 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **830091326-6**, con domicilio en la ciudad de **LA PALMA-CUNDINAMARCA**, en la **CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA**, teléfono **3204777869**, correo electrónico **GERENCIA.EJECTRANS@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **24645** del **28 JUNIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrer\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 352332

FECHA Y HORA

14	14	14	14
270	270	270	270



1. LOCALIDAD DE LA INFRACCIÓN
 Vía Tapachula - Radio Km 16+500

2. TIPO DE INFRACCIÓN (CÓDIGO)

A	H	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. TIPO DE VEHICULO (CÓDIGO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

4. MARCA
 Peugeot

5. COLOR DEL VEHICULO
 Gris

6. CLASE DE VEHICULO

A. PASAJERO	CAMION
BUS	MOTOCICLETA
INSTRUMENTAL	MOTOCICLETA
LAMPARILLA	LAMPARILLA
CAMIONETA	OTRO
MOTOCICLISTA Y SIMILARES	

7. DATOS DEL CONDUCIDOR

1. NOMBRE: JAVIER OBEDILIO NUNEZ MORA
 2. IDENTIFICACION: CUSNP 13-35 311214445

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Oscar Vargas
 Jose Manuel

9. NOMBRE DE LA EMPRESA QUE SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN
 Ejecuciones Udo

10. LICENCIA DE TRANSITO
 25 8919453 9067 -

11. VALOR DE LA INFRACCIÓN
 0926871 - *

12. DATOS DEL ANIMO
 Cavallos Rinto Wilson / Selva Dorada
 1125281

13. INMOVILIZACIÓN
 Peugeot / Radio

14. OBSERVACIONES
 Creciente manifestación en el extrarradio controlado
 tránsito a la zona blanca zona radio km 16
 5013604-457 la cual manifestaba fogonazo de color
 rojo desde la ciudad se venia recibiendo fogonazo
 blanco del vehículo 513X-500

15. OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCIDOR

FIRMA DEL TESTIGO

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC:

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Arauca	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés y Providencia	213	Meta - Vaupés-Vichada	550
Buycacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guaviare	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será 425120155201502550001.



Pacho - Cundinamarca
 Celulares: 314 417 6867 - 311 521 9142
ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULOS
TRANSITO

Fecha: 27 SEPT 2014

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	JULIO PINOUCHE
C.C.	
DIRECCION	CRA JOSE
TELEFONO	

HORA		
9	4	3

PLACA				
S	N	X	5	E

DATOS DEL VEHICULO	
MARCA	MINDALE
LINEA	
COLOR	BIANCO
MODELO	
MOTOR N°	
CHASIS N°	
PROPIETARIO	

ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO	ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO
Vidrios	✓				Persiana	✓			
Puertas	✓				Exploradoras		✓		
Limpia brisas	✓				Cornetas		✓		
Tapa capot	✓				Bateria	✓			
Guardabarras	✓				Tanque combustible	✓			
Farolas delanteras	✓				Tapa tanque		✓		
Direccionales	✓				Antena Radio	✓			
Stop	✓				Radio	✓			
Piezas	✓				Parlantes		✓		
Emblemas	✓				Pantalla DVD		✓		
Rines	✓				Espesios	✓			
Llantas	✓				Bocales		✓		
Llanta repuesto					seguro puertas	✓			
Copas	✓				Sillas	✓			
Bomper	✓				Tapetas	✓			
Pintura general	✓								

El vehículo ingresa encendido? SI NO por lo tanto se desconoce su funcionamiento interno.

Motivo de la inmovilización: TRANSPORTE INFORMAL B12

DIJIN TRANSITO TRANSPORTE FISCALIA JUZGADO

OBSERVACIONES: _____

CONDUCTOR _____
 C.C. _____

AUTORIDAD POLICIAL _____
 PLACA _____

YARA ACMS
 ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO _____
 C.C. _____

El parqueadero solo responde por el inventario previamente realizado



Transporte público y expresos a todo el País
en el Cor. Bogotá, Medellín, Cameretas, Taxi, Camperos

Secretaría Ejecutiva, Empresarial y Jurídica

Resolución No. 004879 - Ministerio de Transporte
Nº 830 091 326-0

EXTRACTO DE CONTRATO

Nº 0 7 2 4

Dando cumplimiento al artículo 23 del Decreto 174 de febrero 5 de 2011. Por el cual se reglamente el servicio de Transporte Público Especial Operación Nacional. Se expide el Extracto de contrato.

Por medio del presente estamos certificando a ustedes que el vehículo de propiedad del señor :

JOSE MANUEL BUSTOS identificado con C.C. 11.517.499 se encuentra vinculado a EJECUNTRANS LTDA, cuyo conductor es el señor JAVIER NEME MORENO identificado con C.C. 11.522.502 con licencia de conducción No. 20060000-8094228-0 categoría C2 vence el 21/07/2014.

CONTRATANTE:

SIRA COLOMBIA, ALPINA, UNIVERSIDAD DE LA SABANA, BELCORP, UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS, CONSTRUCTORA BOLIVAR, PETROWORKS Y FAMILIA

FECHA INICIACION: 08/09/2014

FECHA TERMINACION: 08/10/2014

OBJETO DEL CONTRATO: Transporte de personal empresarial, turístico familiar y de estudiantes

ORIGEN -DESTINO: ZONAS URBANAS Y RURALES DE BOGOTÁ, CHÍA, PACHO, CAJICÁ, SOPÓ, NEMOCON, GACHANCIPA, BRICEÑO, ZIPAQUIRÁ, TOCANCIPÁ, GACHANCIPÁ.

CARACTERISTICAS Y REVISIÓN VEHICULO.

PLACAS	SKX566	Llantas	X	B	M	Frenos	X	B	M
MARCA	HYUNDAI	Luces	X	B	M	Carrocera	X	B	M
MODELO	2008	Sillas	X	B	M	Puertas	X	B	M
CÓDIGO INTERNO	25	Ventanas	X	B	M	Suspensión	X	B	M
TARJETA OPERACIÓN	926841	FECHA EXPEDICION	15/08/2014			FECHA VENCIMIENTO	15/08/2016		

NO ES VALIDO SIN EL SELLO SECO DE LA EMPRESA


JOSE LUIS ALVAREZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

E-MAIL: EJECUNTRANS@EJECUNTRANS.COM

Bogotá: Calle 174A No. 45-37 Tel.: 604 0944 Cel.: 320 297 6294 • Pacho (Cund.): Calle 6 No. 18-07 Hotel 5 Av. Cel.: 320 297 6292
La Palma (Cund.): Calle 3 No. 4-06 Cel.: 320 297 6291 • Tocancipá: Km. 37 Aut. Norte Vía a Tocancipá Bomba Texaco Tel.: 857 5682
gerencia.ejecutrans@outlook.com • ejecutransltida@gmail.com • www.ejecutrans.com





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500507711



20165500507711

Bogotá, 28/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24645 de 28/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\PROYECTO SIS 20160628\CITAT 24321.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Reusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Averiado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Descripción: <input checked="" type="checkbox"/> No validado	Fecha 1:	
	Nombre del Distribuidor:	Nombre del Distribuidor:	
	Código de Distribución:	CC:	
	Observaciones:	Observaciones:	

se basó en el Municipio de facto

Representante Legal y/o Apoderado
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

72

Correos Postales
 S.A.
 TKT 100 062017-0
 100 25 0 95 A 95
 Línea N.º 01 8000 111 21

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia
 a soleitud

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN603671899CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 EJECUTRANS LTDA

Dirección: CARRERA 4A No. 4 - 19
 ZONA URBANA
 Ciudad: LA PALMA, CUNDINAMARCA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 253801200
 Fecha Pro-Admisión:
 07/2016 15:43:40